

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Erróneas interpretaciones de lo preceptuado en el Decreto de 28 de abril de 1931, Ley de la República de 9 de septiembre siguiente, originan en su aplicación conflictos y perjuicios que no se produjeran de exigirse su cumplimiento, entendiéndose la expresión literal de tales preceptos de la manera más ajustada al espíritu que los informa. Ya por Decreto de 12 de septiembre del pasado año, y en otras ocasiones por disposiciones complementarias de este Ministerio, hubo necesidad de determinar excepciones concretas de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Ley respecto a operaciones especiales que solamente obreros expertos saben realizar, y que no pueden ser sustituidos sin perjuicio de la economía agraria por braceros que carezcan de la práctica y conocimientos precisos.

Al exponer los fundamentos de tales excepciones se ha procurado revelar con mayor claridad el espíritu de la Ley, y es obvio que, según él, la preferencia de los braceros vecinos de un Municipio, para ser empleados en los trabajos agrícolas del término, no puede en manera alguna extenderse a los parados que ordinariamente dedicaron su actividad a otros oficios extraños a la agricultura, ni puede prevalecer, aun entre los obreros del campo, sobre los especializados y prácticos cuando la índole de las labores a ejecutar exigen esas aptitudes, ni tampoco debe servir de estímulo para que se limite al número de los obreros disponibles de una vecindad los que se empleen en determinadas faenas, con el propósito de asegurarles un mayor número de jornadas, aun a costa de prolongar la duración de esas faenas por más tiempo del que, al uso de buen labrador, deba invertirse en ellas.

Conviene quede así bien aclarado y que sirva de norma cuando se haya de aplicar la mencionada Ley para las inmediatas operaciones de la siega, que son de las que deben realizarse con la mayor brevedad posible y en las que no pueden ser empleados, sin grave daño, obreros que no tengan la práctica suficiente.
Y en consecuencia de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los registros de obreros agrícolas sin colocación que en los Municipios han de llevarse, en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo o, en defecto de éstas, por las Secretarías de los Ayuntamientos, bajo la inspección que se indica en el artículo 2.º del Decreto de 28 de abril de 1931, Ley de la República de 9 de septiembre, solamente podrán figurar los obreros parados que principalmente se hayan dedicado a las faenas del campo, mas debiendo indicarse, respecto de cada uno de los inscritos, las labores agrícolas que está acostumbrado a realizar y aquellas para las que tenga una especial idoneidad o aptitud.

2.º Que para las operaciones agrícolas cuya realización requiera de los obreros una práctica y conocimientos especiales, de manera que sin éstos pueda sobrevenir perjuicio en la cosecha, solamente serán preferidos los obreros de la vecindad sobre los forasteros cuando aquéllos tengan la necesaria aptitud.

3.º Que en las faenas agrícolas deberán ser empleados cada día el mayor número posible de obreros campesinos, con miras a que con el rendimiento normal de éstos pueda terminarse la faena en el tiempo debido, según uso y costumbre de buen labrador, y a que, una vez empleados los obreros de la vecindad aptos para realizarla, lo sean también los de otras localidades.

4.º En los Municipios en que no se lleven los registros de parados en la forma preceptuada en el apartado primero de la presente disposición, no se podrá poner traba alguna al empleo de obreros agrícolas forasteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.
(Núm. 196) (Gaceta del 14)

Diputación Provincial de Madrid

Sección Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación con hormigón mosaico del ki-

lómetro 1 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación, de 2 de julio de 1924.

Madrid, 18 de mayo de 1932.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(E.—262)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado Exhortos

Por el presente se notifica a doña Carmen Monfort González, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una parcela segregada, con fachada a la calle particular de Ramón Azorín, sin número, de superficie de 193,70 metros cuadrados, por compra a don Alejandro Morán y López y Antonio Guzmán Pérez en 28 de noviembre de 1929.

Las valoraciones son 2.559,26 pesetas en 1925, fecha de la adquisición por el transmitente, y 6.398,14 pesetas para la fecha de la compra por el adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—117)

Por el presente se notifica a don Antonio Rull Reyes, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de la mitad indivisa del solar situado en la calle particular de Alonso Martos, sin número, barrio de las Delicias, de superficie 144,18 metros cuadrados, por compra a don José Romero Zapata en 8 de enero de 1930.

Las valoraciones son 2.523,15 pesetas a la fecha de la adquisición por el transmitente, y de 3.647,65 pesetas para la fecha a favor del comprador.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.
Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—118)

Por el presente se notifica a don Francisco García Romero, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una casa con jardín sita en la calle de Dolores Romero, de superficie de 156 metros cuadrados, por compra a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas en 22 de enero de 1930.

Las valoraciones son 4.018,56 pesetas en 1928, fecha de la adquisición por el transmitente, y 4.520,88 para la fecha en favor del señor García Romero.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—119)

Por el presente se notifica a don Joaquín y doña Gregoria López García, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una parcela segregada en la Solana de Aluche, izquierda de la carretera de Extremadura, sin número, de superficie de 237,50 metros cuadrados, por compra a don Luis Talavera Parado en 24 de diciembre de 1929.

Las valoraciones arrojan un valor de 616,37 pesetas en 1923, fecha de la adquisición por el transmitente, y un valor de 1.529,50 pesetas para la fecha a favor de los adquirentes.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—120)

Por el presente se notifica a doña María Barrera Clemente e hijos, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de

casa situada en el paseo de Ronda, sin número, de superficie de 554 metros y 68 decímetros cuadrados, por herencia a don Fermín Martínez Navarrete, fallecido en 24 de diciembre de 1929.

Las valoraciones son 29.404,12 pesetas en 1914, fecha de la adquisición por el transmitente, y un valor de 45.107,39 para la fecha a favor de este interesado.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—121)

Por el presente se notifica a don Joaquín y doña Concepción Gómez Ros, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar segregado con fachada a la calle de Vallehermoso, de superficie de 518,40 metros, adjudicado en la testamentaria de don Antonio Gómez Martínez, que falleció en 30 de agosto de 1924.

La citada liquidación arroja la suma de 271,97 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—122)

Por el presente se notifica a don Bernardino Herrero Alonso, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de un solar segregado que linda al Este con el camino del Pardo, y al Oeste, con el paseo del Canal, de superficie de 595,35 metros, por compra a doña María del Pilar Miranda Agero en 10 de abril de 1929.

Las valoraciones son 19.003,57 pesetas en 1922, fecha de la adquisición por el vendedor, y 35.238,77 pesetas para la fecha en favor del adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—123)

Por el presente se notifica a don Antonio López Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parcela segregada, que linda al Norte con la calle de Canarias, de superficie de 745,55 metros, por compra a don Bernardo Marín del Campo en 19 de noviembre de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 714,47 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—124)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Teniente de Al-

calde de este distrito, en su decreto fecha de hoy, se anuncia al público que a disposición de esta Tenencia de Alcaldía se halla depositado en el Parque Norte de Limpiezas un burro, de pelo pardo, que fué encontrado ayer en la vía pública y será entregado a quien acredite su pertenencia.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Secretario, Emilio Fernández Cano. (Núm. 1.459) (O.—116)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para subasta de adquisición de barnices y esmaltes con destino a este Servicio de Aviación Militar

Dispuesto por Orden ministerial de 6 de mayo actual (*Diario Oficial*, número 112), que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, barnices y esmaltes, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 7 de junio próximo, a las once y media de la mañana, en las Oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial* y *Gaceta de Madrid*, números 112 y 133, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 17 de mayo corriente al 6 de junio venidero, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en los pliegos de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 (*Diario Oficial*, número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa*, número 27), Reglamento para la protección a la Industria nacional, de 14 de febrero de 1907 (*Colección Legislativa*, número 27), Reglamento para su aplicación, de 25 de febrero de 1917 (*Colección Legislativa*, número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si

conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recauyó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilogramos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 14 de mayo de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid) para el suministro, mediante subasta (detalle del barniz y esmalte a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra).

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional; alta o último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial, otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 (*Colección Legislativa*, número 454) y de 24 de diciembre de 1928 (*Diario Oficial*, número 284).

..... de de 193...

Firma y rúbrica del proponente. (E.—264)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

García (Josefina), domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, 43, comparecerá, en térmi-

no de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 515 de 1932.

Madrid, 20 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—1.012)

Rossi Coca (Enrique), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 26, procesado por estafa, en causa núm. 1.959 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado. (B.—997)

Mogaburo Vara (Francisco), natural de Málaga, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, 4 y 6, procesado por hurto, en causa número 1.093 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado. (B.—998)

BUENAVISTA

Rentero Fernández (Alonso), hijo de Alfonso y de Josefa, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en la Cava Baja, Posada de Santiago, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para practicar una diligencia en causa por rapto, instruída por dicho Juzgado con el número 1.153 de 1931, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Madrid, 26 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (B.—1.062)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, y en los autos promovidos por doña Carmen González Trías, contra don Manuel Brocas Gómez, sobre reclamación de un crédito hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Una parcela de terreno o solar, situada en esta capital, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, de

esta capital, al sitio conocido por «Casa de los Carabineros», con fachada al Paseo de la Dirección, por donde carece de número de orden. Es la parcela B de las en que se halla dividido el terreno de procedencia, y comprende una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, cincuenta decímetros, cuadrados, equivalentes a tres mil ciento cuarenta y nueve pies, ocho décimos de otro, también cuadrados, lindando: al Oeste o fachada, en línea de quince metros, con el Paseo de la Dirección; a la derecha entrando o Sur, en línea de dieciséis metros, veinte centímetros, con la parcela A, procedente de la misma finca de la cual se segrega; a la izquierda o Norte, en línea de dieciséis metros, cuarenta centímetros, con la parcela C, de igual procedencia que la que se describe; y al Este o fondo, en línea de quince metros, tres centímetros, con la finca de que se segrega, destinada a la calle particular, de diez metros, llamada de Manuel Brocas. Tasada en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Idefonso Bellón

(A.—1.249)

LATINA

EDICTO

Don Salvador Alarcón y Orcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital,

Hago saber: Que doña Marciala Adelaida Raimunda Emilia Ricarda Juana Cenicerio Abasolo, conocida por doña Adela, falleció en esta capital, de la que era natural y vecina, el

día ocho de enero anterior, sin dejar otorgado testamento, y en estado de casada, con don José Díez de Capilla y Fernández, que es quien reclama su herencia.

En su virtud, por medio de este segundo edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

Salvador Alarcón

(A.—1.250)

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Getafe,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Manuel Barrio y Barrio, contra don Eugenio Vegas González, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, y que son los siguientes:

Una vaca lechera del país, blanca con manchas negras en los costillares, nalgas y parte posterior de la cola, de unos ocho años, buen estado de carnes. Tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Otra vaca lechera del país, negra bragada, calzada de las posteriores, de unos nueve años, buen estado de carnes. Tasada en mil seiscientas pesetas.

Otra vaca lechera del país, castaña, con manchas blancas en los costillares, cruz, vientre y cola, calzada de las cuatro, de unos diez años, buen estado de carnes, valorada en mil quinientas pesetas.

Otra vaca lechera del país, negra con manchas blancas en la palleilla derecha, estrellada, calzada, de unos siete años, buen estado de carnes. Tasada en mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de mayo próximo, a las doce y media, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento, que fija la ley.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

De dichos semovientes es depositario don Pablo Barral Martín, vecino de Carabanchel Bajo, Carretera de Madrid, cincuenta y tres.

Getafe, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

Enrique Nieto

(A.—1.252)

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio pro-

movido por don Manuel Barrio y Barrio, contra don Eugenio Vegas González, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, y que son:

Una vaca lechera del país, de unos nueve años, de 1,34 metros de alzada, negra bragada, c a r e t a, con pérdida del cuerno derecho, manchas blancas en la parte inferior de la cola, pintas blancas en la cadera izquierda y en muy mal estado de carnes. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

Otra vaca lechera del país, de unos siete años, 1,35 metros alzada, negra con manchas blancas en la cruz y en las cuatro extremidades; bragada, en muy mal estado de carnes. Tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento, que fija la ley.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dichos semovientes están depositados en la calle del Ferrocarril, uno, de Carabanchel Bajo, en poder de don Domingo Escorial Barrio.

Getafe, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

Enrique Nieto

(A.—1.251)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en autos juicio ejecutivo, que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta don Fernando Alvarez de Torrijos y Tutau, con doña Teresa Melero Cid y don Antonio Jiménez Bercido, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, el inmueble siguiente:

Casa en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número setenta y siete, provisto de planta que consta de planta de sótano, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático, o sea ocho plantas, divididas en habitaciones para vivienda de superficie cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos dieciséis pies cuarenta décimos cuadrados, de los que se edifican cuatro mil quinientos setenta y ocho pies cuadrados, queda el resto destinado a patio de luces limitado por el frente, al Oeste con la calle de su situación, por la derecha entrando, resto de la finca de donde se segregó el terreno que ocupa la casa que se describe; por la izquierda, con la calle de Valdearribas; y por el testero, con solar de los sucesores del marqués de Santa Marta.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, si-

to en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de junio próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Que el precio habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de las citadas cantidades, sin cuyo requisito no se les admitirá.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo hipotecario, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.247)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos seguidos a instancia de doña María Isabel de Angulo y Montemar, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de doña Emilia Montemar y González-Cordón, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público la muerte sin testar de la expresada finada doña Emilia Montemar y González-Cordón, que tuvo lugar en esta capital el día veinte de febrero del corriente año, a los setenta y tres años de edad, hallándose viuda de don José Guillén de la Cadena, hija de don Francisco de Paula y de doña María de la Encarnación (difuntos), y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, a la herencia de dicha finada, que los que la reclaman, que son sus sobrinos carnales doña María Isabel y doña María de la Gloria Angulo y Montemar, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Madrid, 10 de mayo de 1932.—den Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

Celestino Valledor

(D.—82)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento de sumario que sigue doña Carmen González Trías, contra don Manuel

Brocas Gómez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una parcela de terreno o solar, situado en Madrid, al sitio conocido por la «Casa de los Carabineros», con fachada al Paseo de la Dirección, por donde carece de número de orden. Es la parcela C de las en que se halla dividido el terreno de procedencia, y comprende una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento noventa y cinco pies, cincuenta y siete décimas de pie, también cuadrado; linda al Este o fachada, con el Paseo de la Dirección; a la derecha entrando, o Sur, con la parcela B, procedente de la misma finca de la cual se segrega; a la izquierda o norte, con la parcela D, de igual procedencia que la que se describe; y al Este o fondo, con la finca de que se segrega, destinada a calle particular, llamada de Manuel Brocas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, con expresión de:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carabajo
(A.—1.248)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en el expediente promovido por don Luis y don Rafael Oñate García, sobre declaración de herederos ab intestato de su hermana doña María del Carmen Oñate García, se anuncia la muerte sin testar de dicha doña María del Carmen Oñate García, que tuvo lugar en esta capital, el veintidós de junio de mil novecientos treinta, siendo de cincuenta y seis años de edad, natural de Madrid, hija de don Ciriaco y doña Emilia, domiciliada en la calle del Noviciado, número diez, piso principal, y de estado soltera, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Luis y don Rafael Oñate García, y por últi-

mo, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—1.257)

UNIVERSIDAD

López Carrascosa (Andrés), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, e hijo de Máximo y de Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, número 6 y 8, procesado por estafa en el sumario número 135 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—V.º B.º, el Juez de Instrucción, José Santaló.
(B.—1.090)

CHAMBERÍ

Corral (César), natural de Becrrea (Lugo), hijo natural de Josefa Corral, de veintidós años de edad, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 27, 3.º, domicilio de su tía Manuela Díaz, procesado en causa por resistencia y daños, n.º 235 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de abril de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de Instrucción, Juan de Hinojosa.
(B.—1.112)

CENTRO

Vñaras Pablo (Nicasio), domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 39, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para hacerle entrega de una cantidad, en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 254 de 1930.

Madrid, 13 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—959)

Carmen N. domiciliada últimamente en la calle de Caravaca, 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 763 de 1931.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—966)

Ortega Vergara (Dolores), domi-

ciliada últimamente en el colegio del Buen Pastor, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por corrupción, instruída por dicho Juzgado bajo el número 239 de 1931.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—967)

CHAMBERÍ

Gimeno Rascán (Joaquín), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 79, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruída por dicho Juzgado con el número 1.279 de 1931, por quebrantamiento de depósito, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de abril de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno. El Juez de Instrucción, Juan de Hinojosa.
(B.—942)

COLMENAR VIEJO

Patiño Aldea (Eusebio), hijo de Eusebio y Herminia, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nador, 3, Ventilla, comparecerá en término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por estafa de bicicletas a Mariano Carnicero, bajo el número 268 de 1931, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Colmenar Viejo, 11 de abril de 1932.—El Secretario, Firmado.
(Núm. 1.152) (B.—943)

Un individuo apodado «El Viruelas», cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, a fin de recibirle declaración en sumario que se sigue, con el número 124 del actual año, por hurto de una americana a Salustiano Bejarano Crespo.

Colmenar Viejo, 11 de abril de 1932.—El Secretario, Firmado.
(Núm. 1.151) (B.—944)

CENTRO

González Barquero (Francisco), natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión del comercio, de diecinueve años, hijo de Andrés y de Juana, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Luisa Moreno, 25, bajo, de las Ventas del Espíritu Santo, procesado por hurtos, en sumario número 1.053 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Luis Amado.
(B.—945)

Sánchez Hernández (Luciano), domiciliado últimamente en La Prosperidad (Colonia de Ibarrondo), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 276 de 1932.

Madrid, 9 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—935)

BUENAVISTA

Vega Fernández (Benigno), de diecisiete a dieciocho años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Madrid, soltero, de profesión marmolista, domiciliado últimamente en la calle de Hipólito García, número uno, barrio de San Pascual (Cañillas), procesado en causa por hurtos número 687 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de la Sala de 2 de febrero último, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carabajo.
(B.—929)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, en juicio verbal seguido por don Manuel Asegurado, como apoderado de don Mariano Maldonado, contra don Alfredo de Mattos, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta varios bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, que han sido tasados en la cantidad de setecientos veinte pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, y hora de las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores que el remate se llevará a efecto con las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Jerez

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—1.254)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, en juicio verbal seguido por don Manuel Asegurado Rodríguez, en nombre de Navarro del Reso y Compañía, contra la entidad comercial Talleres O. E. M., sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta varios bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, que han sido tasados en la cantidad de doscientas cuarenta pe-

etas, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores que el remate se llevará a efecto, con las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Jerez

V.º B.º

El Juez municipal,
Emilio Noguerras

(A.—1.255)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, en juicio verbal civil seguido por don Manuel Asegurado, como apoderado de don Antonio Ferrari, contra don Francisco Gancedo, se sacan a la venta, por primera vez en pública subasta bienes muebles de la propiedad del demandado, consistentes en un automóvil marca «Chrysler», matrícula M. 16.674, tasado en la cantidad de mil pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis del actual mes, y a las diez horas de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores que el remate se llevará a efecto en la forma y con las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Jerez

V.º B.º

El Juez municipal,
Emilio Noguerras

(A.—1.256)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Congreso, en juicio verbal seguido por don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de la Sociedad Anónima Salgado y Compañía, contra don Rufino González Martín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta varios bienes muebles embargados al demandado como de su propiedad, que han sido tasados en la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, advirtiéndose a los licitadores que el remate se llevará a efecto con las prevenciones pretendidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Jerez

V.º B.º

El Juez municipal,
Emilio Noguerras

(A.—1.257)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia del Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Manuel Feltrer y Segovia, en concepto de apoderado de A. Periquet y Compañía, contra don Juan Cebollero y González, sobre pago de cantidad, y en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y por todo el tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado, a cuyo objeto se señala el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primero

Que los bienes embargados consisten en:

Un mostrador de piedra de mármol todo él, que mide aproximadamente dos metros y medio de largo, un metro de alto y sesenta centímetros de ancho, doscientas veinticinco pesetas.

Una estantería con tres entrepaños de madera con travesaños de idem, forrados de mármol blanco en la parte superior, de unos dos metros de largo, cien.

Un tablero con espejos biselados, formando cuadriláteros de unos tres metros de largo por un metro y cincuenta centímetros de alto, ciento veinte pesetas.

Un peso con platillos dorados y juego de pesas de metal dorado, desde dos kilos en disminución, setenta y cinco.

Un aparato de luz eléctrica con tres brazos y luz central, con colgantes de cristal blanco, treinta.

Total, quinientas diez pesetas.

Segundo

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

Tercero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Quinto

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de doña Maximina de la Cruz Cascajosa, domiciliada en la calle del Almirante, dieciocho, panadería.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
G. Doval

V.º B.º

El Juez municipal,
M. M. Fernández y Rodríguez

(A.—1.253)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Antolín Fernández Viforcós, contra don Isidro Roldán Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 27 de abril de 1932, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Antolín Fernández Biforcós, ma-

yor de edad, casado, broncista y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Fernández Cuevas; y de la otra y como demandado, don Isidro Román Pérez, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Isidro Roldán Pérez a que pague a Antolín Fernández Viforcós 259,10 pesetas, resto de jornales y viajes devengados en el montaje y desmontaje de un motor de la finca «La Campana» y el motor del Cajarrillo, desde el 27 de agosto al 10 de septiembre, inclusive, de 1931.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal del demandado. — Lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Bailén. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Isidro Roldán Pérez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1932. — El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(Núm. 1.366)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal a instancia de Francisco Moreno Fernández, contra otra y don Enrique Aguilar, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 2 de abril de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Moreno Fernández, mayor de dieciocho años y Elías Escamila García, mayor de edad, solteros, jornaleros, asistidos del Letrado don Francisco Ortiz de Castro; y de la otra parte, como demandados, don Enrique Aguilar Morillo y doña María Estebaran, asistido el primero del Letrado don José Oliver, y declarada la segunda en rebeldía por no haber comparecido, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando la excepción alegada por el demandado don Enrique Aguilar, debo declarar y declaro la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda base de este procedimiento, reservando a las partes su derecho para que lo ejerciten ante quien corresponda. — Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. — Así por esta sentencia, que se notificará a las partes en la forma legal, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Publicado el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin

de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña María Estebaran, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1932. — El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.288)

—o—

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente de trabajo, a instancia de José Sepúlveda Gómez, contra don Pascual Verdun, como Director de la Sociedad Auto Omnibus y la Sociedad Seguro General Mutuo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de abril de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, José Sepúlveda Gómez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Azopardo y Comprodón; y de la otra y como demandadas, don Pascual Verdun, como Director de la Sociedad Auto Omnibus, en rebeldía, de la que se ha celebrado juicio; y la Compañía La Mutua General de Seguros, representada por el Procurador don Vicente Turón y Bendiño, bajo la dirección del Letrado don Mariano Sorogoyen, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Compañía de Auto Omnibus y a La Mutua General de Seguros de la demanda deducida por José Sepúlveda, origen del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese a la Compañía Auto Omnibus, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Bailén. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a la Compañía Auto Omnibus, expido la presente, que firmo en Madrid a 29 de abril de 1932. — El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(Núm. 1.364)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal número dos de esta capital a instancia de Tomás Corrochano Rodrigo, contra José Álvarez Laria y otros, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de abril de 1932, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Tomás Corrochano Rodrigo, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, don José Álvarez Laria, don Manuel Albizu Iriarte y don César Barrajón Argudo, no habiendo comparecido

los dos primeros a pesar de hallarse citados, con los apercibimientos legales, por lo que su señoría acordó la celebración del presente juicio en su rebeldía, y estando asistido el señor Barrajón del Letrado don José Precioso Abril, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias,

Fallo

Que debo condenar y condeno: primero, a César Barrajón y don Manuel Albizu, que paguen al actor Tomás Corrochano Rodrigo 709 pesetas, en concepto de sueldos devengados y no satisfechos desde el 15 de mayo al 4 de septiembre de 1931; 740,06 pesetas, importe de horas extraordinarias, también devengadas y no satisfechas, desde el 11 de octubre de 1929 al citado 4 de septiembre del año último, y 166,66 pesetas, importe de diez días de vacaciones no disfrutadas en el período de prestación de servicios; segundo, a don César Barrajón, a que igualmente pague al demandante 25,86 pesetas, importe de horas extraordinarias trabajadas del 4 al 30 de septiembre; y tercero, y a don Manuel Albizu a que asimismo pague al actor 90 pesetas, importe de salarios; 11,24 pesetas, de horas extraordinarias, correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 1 y el 12 de octubre último, absolviendo al otro demandado don José Álvarez Laria de las peticiones aducidas contra el mismo por el actor en este procedimiento, sin perjuicio de las acciones que contra dicho demandado puedan ejercitar los señores Barrajón y Albizu.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, señores Alvarez y Albizu, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado. Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, señores don José Álvarez Laria y don Manuel Albizu Iriarte, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.349)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital a instancia de Heliodoro Carpintero y otros contra doña Zoila Ascasiibar, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de mayo de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Hilario Carpintero Moreno y Filiberto Montagud Díaz, mayores de edad, soltero, maestro nacional el primero, y el segundo, casado y dibujante, y ambos de esta vecindad; y de la otra, como demandada, doña Zoila Ascasiibar, mayor de edad, casada, industrial y de la misma vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Zoila Ascasiibar a que pague a don Heliodoro Carpintero Moreno trescientas pesetas, y a don Filiberto Montagud doscientas pesetas, a ambos en concepto de sueldos devengados y no satisfechos durante los meses de julio y agosto de 1930.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Zoila Ascasiibar, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.405)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Pablo González de la Morena, contra don Manuel Dapena y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de abril de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pablo González de la Morena, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Pedro de Paz; y de la otra, y como demandados, don Manuel Dapena, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Dapena y a la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, a que pague a Pablo González de la Morena, el primero como deudor principal y la segunda como deudor subsidiario, 364 pesetas con 50 céntimos, importe de los cuartos del jornal de nueve pesetas durante cincuenta y cuatro días que subsistió la incapacidad temporal derivada del accidente ocurrido el 6 de junio de 1931 en el trabajo que realizaba por orden y cuenta del señor Dapena, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese al patrono demandado, don Manuel Dapena, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la

notificación personal de dicho demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel Dapena, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.365)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Santiago Sánchez Maine, contra don José Peláez Álvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia

En Madrid, a 29 de abril de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Santiago Sánchez Maine, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don José Peláez Álvarez, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Peláez Álvarez a que pague a Santiago Sánchez Maine 78 pesetas, importe de los tres cuartos del jornal de ocho pesetas, correspondiente a trece días de incapacidad temporal, producida por las lesiones que sufrió en el dedo índice de la mano derecha el día 9 de enero último, trabajando como peón suelto en obra sita en la calle del Doctor Esquerdo, por orden y cuenta de dicho patrono.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a don José Peláez Álvarez por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal del demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a don José Peláez Álvarez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Manuel Comellas.

(Núm. 1.398)

JURADO MIXTO DE FABRICACION DE CHOCOLATES, GALLETAS, BOMBONES Y CARAMELOS

Aprobadas por unanimidad por el Pleno las bases de trabajo de la sección de Fabricación de Chocolates de este Jurado mixto, se hace público a los efectos de lo que determina el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos. Dichas bases estarán de manifiesto en el domicilio social, Conde de Xiquena, número 10, de cuatro a ocho de la tarde.

El Presidente, Luis Bravo Villante.

(A.—1.258)

CUARTA DIVISION HIDROLOGICA Y GICOFORRESTAL

El día 28 del mes de la fecha, a las doce horas, se verificará en el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya la primera subasta para la enajenación de los pastos de la finca del Estado, sita en dicho término, denominada Cuartel de la ladera del Duque.

El aprovechamiento de los pastos se otorga para 700 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío por el tipo de tasación, que tendrá que ser cubierto en la subasta, de 3.000 pesetas, y durante el plazo de 1 de junio a 15 de noviembre del año actual.

El pliego de condiciones estará sobre la mesa en el acto de la subasta, y ocho días antes podrá examinarse en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

De resultar negativa la primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 2 de junio, a las doce horas, en el mismo lugar que la primera.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje. (Núm. 1.457) (E.—263)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Anuncio

En cumplimiento de Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, dictada a virtud de lo establecido en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 21 de abril del corriente año, inserto en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22, se ha hecho cargo esta Jefatura, que tiene establecidas sus Oficinas en el piso primero de la casa número 23 de la calle de Claudio Coello, de esta capital, del Servicio provincial de pesca y caza.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades, funcionarios y particulares a quienes interese.

Madrid, 10 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo. (Núm. 1.424)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93
Especialidades: - Consulta diaria
may económica

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70

Teléfono 53202